

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2018-00490-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

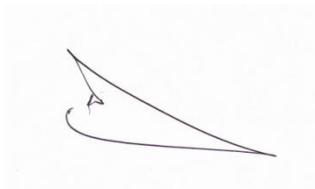
Como quiera que el curador designado mediante auto de 25 de febrero de 2020 no se ha pronunciado frente a su nombramiento, pese a estar debidamente notificado, con el fin de dar continuidad al proceso se designara nuevo curador para el demandado Jhon Elkin Velásquez Redondo, por lo anterior expuesto designese como curador ad litem al abogado José Ángel Gómez Mojica quien recibe comunicaciones en la Carrera 15 No 36-18 Of. 205 Bucaramanga, y en el correo electrónico jogomez1973@gmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

De otra parte, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho dispone, ACEPTAR la sustitución al poder que hace el abogado MANUEL FABIAN SUAREZ NAVARRETE, al profesional del derecho ALEXANDER ARISMENDY FIGUEROA, identificado con C.C No. 1095.809.733, portador de la tarjeta profesional No. 281704 del C.S. de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
**Juez**